



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 3446/2021

Asunto: Deficiente funcionamiento de la Unidad de valoración y atención a personas con discapacidad de Ávila / Resolución

Centro directivo: Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. en relación con el expediente de oficio que se tramita en esta Institución con el número arriba indicado, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

El conocimiento de la situación existente en la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de Ávila a causa de la insuficiencia de recursos humanos, con la consiguiente acumulación de expedientes sin resolver y, consecuentemente, con importantes retrasos en la percepción de prestaciones económicas por parte de los solicitantes afectados, determinó el inicio por parte de esta Procuraduría del inicio de la presente Actuación de Oficio, con arreglo a las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo.

Pues bien, como resultado de las gestiones de información desarrolladas por esta Institución con la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades para constatar la realidad de estos supuestos retrasos procedimentales, se ha podido confirmar que del número total de solicitudes presentadas para el reconocimiento del grado de discapacidad en la provincia de Ávila en el año 2021 (1.808), 949 se encuentran en la actualidad en tramitación o pendientes de resolución. Incluso de las solicitudes registradas en 2020 (1.519), todavía 37 no han sido resueltas.

Solicitudes de reconocimiento de grado de discapacidad en Ávila			
AÑO	Registradas	Resueltas	Pendientes
2020	1.519	1.424	37
2021	1.808	2.009	949



Ahora bien, para la determinación de posibles demoras, es necesario enlazar estos datos con el tiempo medio de espera transcurrido desde la presentación de las solicitudes hasta su resolución, pues el artículo 8.4 de la Orden de 15 de junio de 2000, por la que se establecen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León las normas de aplicación y desarrollo del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad¹, fija un plazo máximo para la resolución y notificación de tres meses, que se computan desde la fecha de recepción de la solicitud en cualquiera de los registros dependientes de los órganos de la Comunidad Autónoma competentes para su tramitación.

Así, según los datos facilitados por la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, se ha registrado un tiempo medio de tramitación de seis meses en los trámites iniciales y de siete meses en la revisiones a instancia de parte, tanto en las solicitudes presentadas en 2020 como en las formuladas en 2021, de forma que puede concluirse que el plazo máximo de resolución de las solicitudes de reconocimiento de grado de discapacidad (inicial y revisiones) en la provincia de Ávila se viene superando ampliamente.

Estos retrasos en la tramitación de este tipo de procedimientos por parte de la Unidad de Valoración y Atención a Personas con Discapacidad de Ávila, se justifica por la Administración autonómica en las bajas laborales del profesional médico (la primera en 2020 y la segunda desde septiembre de 2021 hasta el momento actual).

Incluso esta situación, según se informa por la misma Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, ha afectado también a otras provincias de nuestra Comunidad Autónoma. Es el caso, especialmente, de León y Valladolid, que registran respectivamente 2.051 y 2.629 solicitudes de 2021 pendientes de resolución. Pero también de Burgos, Salamanca y Palencia, con 1.709, 1.491 y 992 peticiones sin resolver cada una de ellas

SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTO DE GRADO DE DISCAPACIDAD EN CASTILLA Y LEÓN – 2021

PROVINCIA	Solicitudes registradas	Solicitudes resueltas	Solicitudes pendientes
-----------	-------------------------	-----------------------	------------------------

¹ Modificada por la Orden FAM/4/2015, de 8 de enero, por la que se aplican las medidas en materia de administración electrónica y de simplificación administrativa en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.



Ávila	1.808	2.009	949
Burgos	3.810	3.805	1.709
León	4.529	3.747	2.051
Palencia	2.064	1.728	992
Salamanca	3.310	3.059	1.491
Segovia	1.563	1.609	318
Soria	1.149	1.010	276
Valladolid	4.978	4.552	2.629
Zamora	1.533	1.562	547

Es por ello que, aun siendo conscientes de las dificultades que puedan existir en la contratación de profesionales sanitarios por la demanda asistencial derivada de la crisis sanitaria de la Covid-19, resulta conveniente extremar los esfuerzos necesarios para lograr la eliminación de los retrasos en la resolución de los procedimientos de discapacidad en todas las provincias, conforme al principio de eficacia de la actuación administrativa que contiene el artículo 103.1 de la Constitución, de forma que los plazos para resolver y notificar a los ciudadanos se reduzcan al mínimo.

La inobservancia de los términos establecidos en cada caso supone una vulneración del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al señalar que el plazo máximo en que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento.

Además, en el caso de este tipo de procesos, no debe olvidarse que la propia finalidad del reconocimiento del grado de discapacidad se centra en la necesidad de garantizar el acceso del ciudadano a los beneficios y recursos que los organismos públicos proporcionan a las personas con discapacidad. Objetivo que, evidentemente, se ve frustrado si en su tramitación se producen retrasos que hacen diferir en el tiempo el acceso al sistema de protección que posibilita ese reconocimiento.

Amparando, así, los derechos de las personas afectadas en el acceso al reconocimiento de la discapacidad, consideramos oportuno, al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, formular la siguiente **Resolución**:

Que se adopten todas las medidas organizativas que sean necesarias para mejorar la eficacia de los Equipos de Valoración y, así, agilizar la tramitación de los procedimientos de reconocimiento del grado de discapacidad tanto en la provincia de Ávila como en aquellas otras en las que también se experimentan retrasos



procedimentales, de forma que puedan llegar a eliminarse tales demoras en la tramitación de los procesos y a resolverse (los casos en que aún se esté pendiente de ello y sea todavía posible, así como en los futuros) dentro del plazo establecido, con las excepciones que sean procedentes.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López